

Bogotá, 03/04/2019

Al contestar, favor citar en el asunto este
No. de Registro 20195500089791



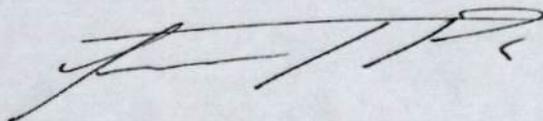
Señor (a)
Representante Legal y/o Apoderado
STS Transportes SAS
MANZANA 7 CASA 14 A BARRIO BATEAS
PUERTO GAITAN (MANACACIAS)- META

Asunto: Comunicación Acto Administrativo.

Respetado (a) Señor (a):

Para su conocimiento y fines pertinentes de manera atenta me permito comunicarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la (s) resolución (s) Nos. 996 de 02/04/2019 POR LA CUAL SE INCORPORAN PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA ALEGAR DENTRO DE UNA INVESTIGACION ADMINISTRATIVA A ESA EMPRESA, para lo cual le anexo fotocopias de la misma.

Sin otro particular.

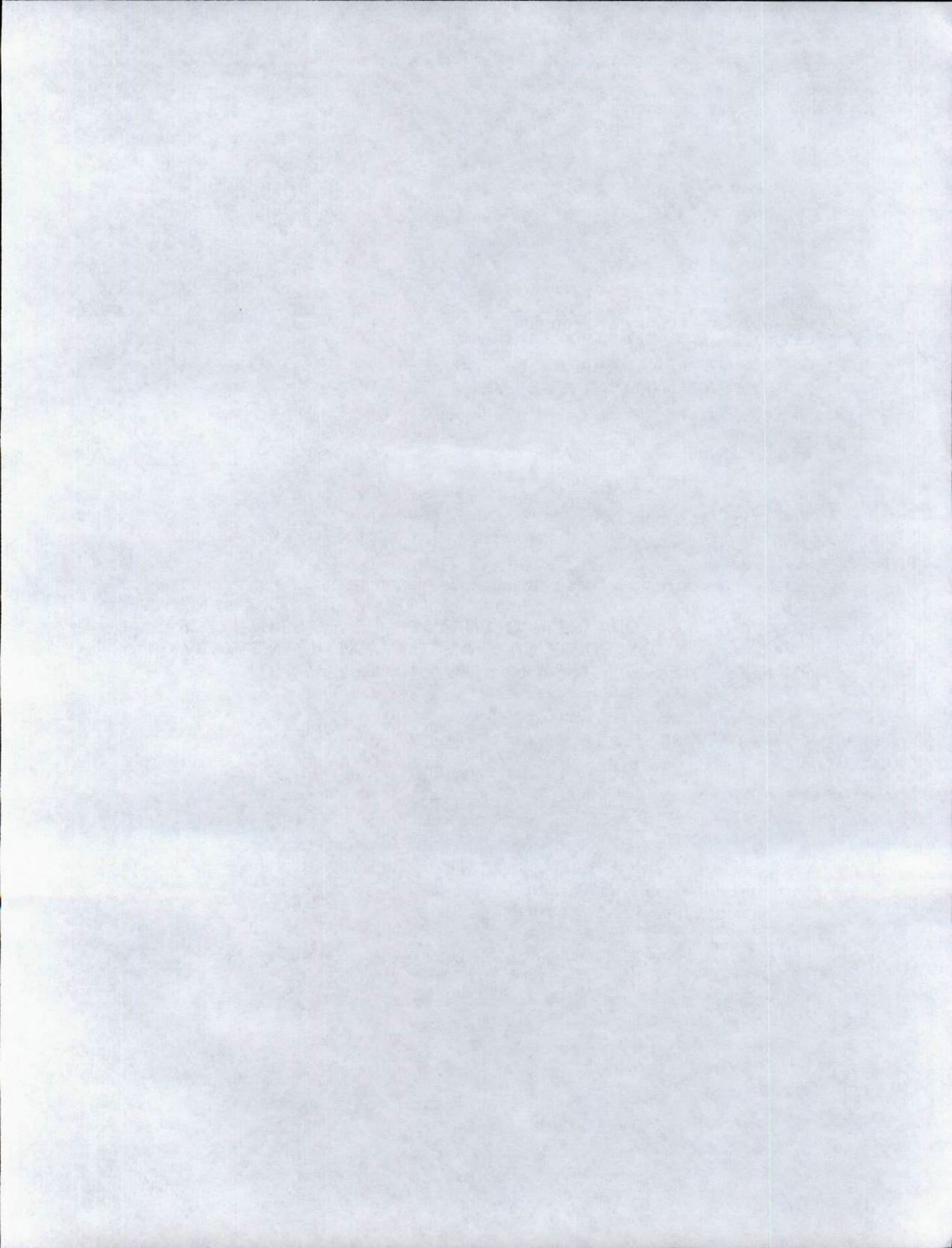


Fernando Alfredo Pérez Alarcón
Coordinador Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia del Acto Administrativo.

Proyectó: Elizabeth Bulla

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\02-04-2019\CONTROL Memorando No 20198300038413\COM 984.odt



REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE

AUTO No. 000996 DE 02 ABR 2019

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución No. 36377 del 15 de agosto de 2018, con expediente virtuale No. 2018830348801797E, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **STS TRANSPORTES S.A.S** con NIT. 900532009-3

EI SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere los artículos 41, 42 y 44 del Decreto 101 de 2000; el artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificados por el Decreto 2741 de 2001, el artículo 9 del Decreto 173 de 2013, compilado por el artículo 2.2.1.7.1.2 en el Decreto Único Reglamentario 1079 del 26 mayo de 2015, la Ley 1437 de 2011, la Ley 105 de 1993, la ley 336 de 1996, Resolución 377 de 2013, la Ley 1564 de 2012, Decreto 2409 de 2018,¹ y

HECHOS

1. Mediante Resolución No. 22 del 26 de febrero de 2014, el Ministerio de Transporte otorgó habilitación a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **STS TRANSPORTES S.A.S** con NIT. 900532009-3 en la modalidad de Carga.
2. Mediante Memorando No. 20168200148513 de fecha 10 de noviembre de 2016 la Superintendente Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor, comisionó a un Profesional del Grupo de Vigilancia e Inspección de esta Superintendencia para llevar a cabo Visita de Inspección para los días 15, 16, 17 y 18 de noviembre de 2016, a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **STS TRANSPORTES S.A.S** con NIT. 900532009-3.

¹ **ARTÍCULO 27. Transitorio.** Las investigaciones que hayan iniciado en vigencia del Decreto 1016 de 2000, los artículos 41, 43, y 44 del Decreto 101 de 2002, los artículos 3, 6, 7, 8, 9, 10 y 11 del Decreto 2741 de 2001 y los artículos 10 y 11 del Decreto 1479 de 2014, así como los recursos de reposición y apelación interpuestos o por interponer como consecuencia de las citadas investigaciones continuarán rigiéndose y culminarán de conformidad con el procedimiento con el cual se iniciaron.

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución No. 36377 del 15 de agosto de 2018, con expedientes virtuales No. 2018830348801797E, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **STS TRANSPORTES S.A.S** con NIT. 900532009-3

3. Mediante Oficio de Salida No. 20168201170311 de fecha 10 de noviembre de 2016, se informó a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **STS TRANSPORTES S.A.S** con NIT. 900532009-3, de la práctica de visita de inspección programada para el día 17 de noviembre de 2016 por parte del profesional comisionado.

4. Mediante Radicado No. 20165601026462 de fecha 01 de diciembre de 2016, el profesional comisionado remitió a esta entidad el acta de visita de inspección llevada a cabo el día 17 de noviembre de 2016 a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **STS TRANSPORTES S.A.S** con NIT. 900532009-3, y se acopiaron los documentos entregados por la empresa junto con un CD, tal como consta en el acta que una vez leída y aprobada fue firmada por quienes en ella intervinieron.

5. Mediante Memorando No. 20178200076333 de fecha 03 de mayo de 2017, un Profesional del Grupo de Vigilancia e Inspección presenta informe de visita de inspección practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **STS TRANSPORTES S.A.S** con NIT. 900532009-3, el día 17 de noviembre de 2016.

6. Mediante Memorandos No. 20178200082343 de fecha 08 de mayo de 2017 y No. 20178200118463 de fecha 21 de junio de 2017 se remitió el informe de la visita de inspección practicada a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **STS TRANSPORTES S.A.S** con NIT. 900532009-3, al Grupo de Investigación y Control.

7. Así las cosas, a través de Resolución No. 36377 del 15 de agosto de 2018, se inició investigación administrativa en contra de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **STS TRANSPORTES S.A.S** con NIT. 900532009-3, en la cual se formularon los siguientes cargos:

CARGO PRIMERO: (...) presuntamente ha incumplido la obligación de expedir y remitir a través del Registro Nacional de Despachos de Carga RNDC, la información de los manifiestos de carga y remesas correspondientes a las operaciones de despachos de carga realizadas desde el año 2016 a la fecha (...) presuntamente transgrede lo estipulado en el artículo 7 del Decreto 2092 de 2011, los literales b) y c) del numeral 1) del artículo 6 del Decreto 2228 de 2013, compilados por el Decreto 1079 de 2015 en el artículo 2.2.1.7.6.9., el artículo 11 de la Resolución 0377 de fecha 15 de febrero de 2013 (...)

CARGO SEGUNDO: (...) presuntamente no haber realizado el reporte de información correspondiente a las remesas y a los manifiestos electrónicos de carga, mediante el aplicativo del Registro Nacional Despachos de Carga por Carretera - RNDC desde el año 2016 a la fecha, estaría incurriendo en una injustificada cesación de actividades, conducta descrita en el literal b) del artículo 48 de la ley 336 de 1996 (...)

8. Teniendo en cuenta que la Resolución No. 36377 del 15 de agosto de 2018 fue notificada mediante fijación de aviso el 01 de octubre de 2018 de conformidad con la publicación 748 en la página web de la Superintendencia de Transporte, dando cumplimiento a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que la investigada contaba con el término de quince (15) días hábiles a partir del día de la notificación para presentar por escrito los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendiera hacer valer, por lo que la fecha límite para su presentación fue el día 23 de octubre de 2018.

9. Verificados los sistemas de gestión documental de la entidad, se evidenció que la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **STS TRANSPORTES S.A.S** con NIT. 900532009-3, no presentó los correspondientes descargos.

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución No. 36377 del 15 de agosto de 2018, con expedientes virtuales No. 2018830348801797E, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga STS TRANSPORTES S.A.S con NIT. 900532009-3

CONSIDERANDOS

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "por la cual se adopta el estatuto nacional de transporte", el presunto infractor de las normas de transporte podrá solicitar las pruebas que considere necesarias, las cuales se apreciarán conforme a las reglas de la sana crítica.

Igualmente, en virtud del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, "por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", se dispone que "los investigados podrán, dentro de los (15) días siguientes a la notificación de la formulación de cargos, presentar los descargos y solicitar o aportar las pruebas que pretendan hacer valer", las cuales podrán ser rechazadas de manera motivada, por considerarse inconducentes, impertinentes o superfluas.

Ahora bien, en el marco de lo expuesto y en ejercicio de su potestad, el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Cuarta, en sentencia del 23 de julio de 2009, expediente No. 25000-23-25-000-2007-00460-02 (0071-09), señaló lo siguiente:

"Las pruebas deben ceñirse al asunto materia del proceso y se rechazarán las que versen sobre hechos notoriamente impertinentes y las manifiestamente superfluas. Lo anterior significa que las pruebas deben ser conducentes, pertinentes y eficaces y el medio probatorio apto jurídicamente para demostrar los hechos alegados. (...) Es decir, que la conducencia es la aptitud legal del medio probatorio para probar el hecho que se investiga, y que requiere de dos requisitos esenciales, que son: que el medio probatorio respectivo este autorizado y no prohibido expresa o tácitamente por la ley; y que ese medio probatorio solicitado no esté, prohibido en particular para el hecho que con él se pretende probar. En tanto que la pertinencia se refiera a que el medio probatorio guarde relación con los hechos que se pretenden demostrar.

Lo anterior significa que para determinar si procede el decreto de las pruebas propuestas por las partes, el juez debe analizar si éstas cumplen con los requisitos legales, esto es, con los requisitos de conducencia, pertinencia, utilidad y legalidad. La conducencia consiste en que el medio probatorio propuesto sea adecuado para demostrar el hecho. La pertinencia, por su parte, se fundamenta en que el hecho a demostrar tenga relación con el litigio, la utilidad, a su turno, radica en que el hecho que se pretende demostrar con la prueba no esté suficientemente acreditado con otra. Finalmente, las pruebas, además de tener las características mencionadas, deben estar permitidas por la ley. (Subrayado fuera del Texto).

De conformidad con lo anterior y en consonancia con lo previsto por el artículo 50 de la Ley 336 de 1996 y por los artículos 47 y 48 de la Ley 1437 de 2011, este Despacho al tenor de la pertinencia, utilidad y conducencia de las pruebas, las resolverá en los siguientes términos:

a) Incorporar y dársele el valor probatorio que corresponda a las siguientes pruebas:

1. Memorando No. 20168200148513 de fecha 10 de noviembre de 2016 por el cual se comisionó la práctica de visita de inspección a la empresa, los días 15, 16, 17 y 18 de noviembre de 2016. (Folio 1)
2. Comunicación de Salida No. 20168201170311 de fecha 10 de noviembre de 2016 dirigida al Gerente de la mencionada empresa (Folio 2)
3. Radicado No. 20165601026462 de fecha 01 de diciembre de 2016 con el que se allegó acta de visita de inspección practicada el 17 de noviembre de 2016. (Folios 3-14)
4. Memorando No. 20178200076333 de fecha 03 de mayo de 2017, con el que se remitió el informe de visita al Grupo de Vigilancia e Inspección. (Folios 15 - 17)

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución No. 36377 del 15 de agosto de 2018, con expedientes virtuales No. 2018830348801797E, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **STS TRANSPORTES S.A.S** con NIT. 900532009-3

5. Memorandos de Traslados No. 20178200082343 de fecha 08 de mayo de 2017 y No. 20178200118463 de fecha 21 de junio de 2017 por los cuales se remite al Grupo de Investigación y Control el informe y expediente de la visita de inspección practicada a la empresa. (Folios 18 -20)
6. Soportes de **NOTIFICACIÓN POR AVISO WEB** de la Resolución de apertura No. 36377 de fecha 15 de agosto de 2018. (Folio 28)

Para el Despacho las pruebas incorporadas en el presente proveído, se consideran conducentes, pertinentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación, pues resultan el medio idóneo que conlleve a la verdad real o material, o, en otras palabras, que generen convencimiento en el operador jurídico. Por tanto, señala esta Autoridad de Tránsito y Transporte, que las pruebas arriba referidas serán objeto de apreciación y valoración para proferir decisión de fondo en el actual procedimiento administrativo sancionatorio, la cual será lo que en derecho corresponda.

En atención a que este Despacho consideró que no se requiere la práctica de pruebas adicionales, por cuanto que con las obrantes en el expediente son suficientes para continuar con el procedimiento administrativo sancionatorio, en virtud de lo establecido en el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se corre traslado a la empresa investigada por un término de diez (10) días hábiles, para que presente los alegatos de conclusión respectivos.

Finalmente, es importante manifestarle a la investigada que con base en el artículo 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo tendrá el derecho a examinar el expediente, y a obtener copias y certificaciones sobre el mismo.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPÓRESE y désele el valor probatorio que corresponda a las siguientes:

1. Memorando No. 20168200148513 de fecha 10 de noviembre de 2016 por el cual se comisionó la práctica de visita de inspección a la empresa, los días 15, 16, 17 y 18 de noviembre de 2016. (Folio 1)
2. Comunicación de Salida No. 20168201170311 de fecha 10 de noviembre de 2016 dirigida al Gerente de la mencionada empresa (Folio 2)
3. Radicado No. 20165601026462 de fecha 01 de diciembre de 2016 con el que se allegó acta de visita de inspección practicada el 17 de noviembre de 2016. (Folios 3-14)
4. Memorando No. 20178200076333 de fecha 03 de mayo de 2017, con el que se remitió el informe de visita al Grupo de Vigilancia e Inspección. (Folios 15 - 17)
5. Memorandos de Traslados No. 20178200082343 de fecha 08 de mayo de 2017 y No. 20178200118463 de fecha 21 de junio de 2017 por los cuales se remite al Grupo de Investigación y Control el informe y expediente de la visita de inspección practicada a la empresa. (Folios 18 -20)
6. Soportes de **NOTIFICACIÓN POR AVISO WEB** de la Resolución de apertura No. 36377 de fecha 15 de agosto de 2018. (Folio 28)

ARTÍCULO SEGUNDO: CORRER TRASLADO a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga **STS TRANSPORTES S.A.S** con NIT. 900532009-3, para que presente alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación del presente Auto.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el contenido del presente Auto por conducto de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, al representante legal o a quien haga sus veces en la

Por el cual se incorporan pruebas y se corre traslado para alegar de conclusión dentro del procedimiento administrativo iniciado mediante Resolución No. 36377 del 15 de agosto de 2018, con expedientes virtuales No. 2018830348801797E, contra la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga STS TRANSPORTES S.A.S con NIT. 900532009-3

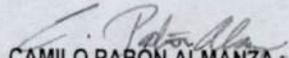
empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Automotor de Carga STS TRANSPORTES S.A.S con NIT. 900532009-3 de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez surtida la respectiva comunicación, remitase copia de la misma al Grupo de Investigaciones y Control de la Delegatura de Tránsito y Transporte Terrestre para que obre en el expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

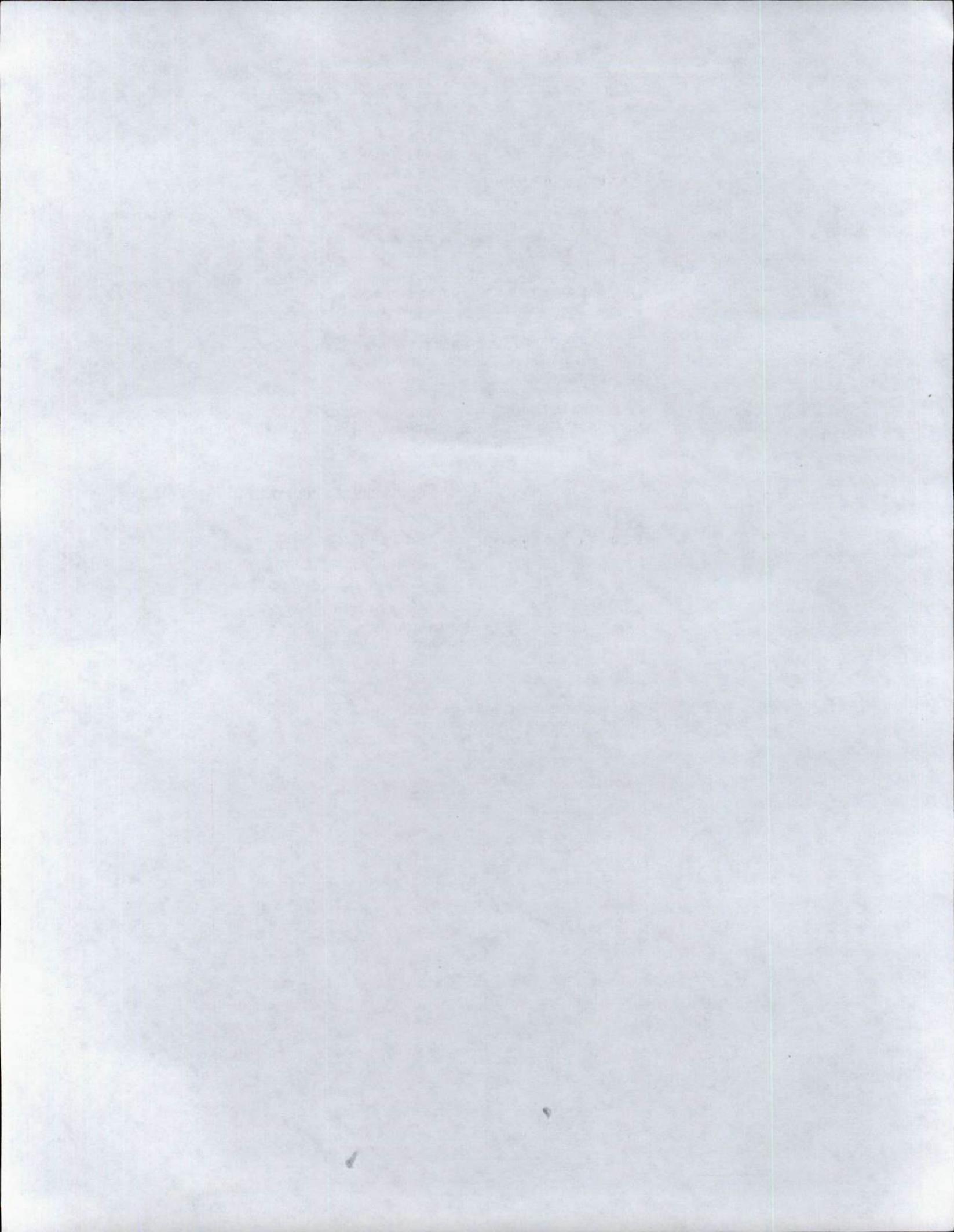
0 0 0 9 9 6 0 2 ABR 2019


CAMILO PABÓN ALMANZA

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre

COMUNICAR
STS TRANSPORTES S.A.S con NIT. 900532009-3
Representante legal y/o quien haga sus veces.
Dirección: MANZANA 7 CASA 14 A BARRIO BATEAS
Puerto Gaitán (Manacacias) - Meta.
ststransportessas@gmail.cpm

Proyectó: SSD
Revisó: VRR





**CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
STS TRANSPORTES S.A.S**

Fecha expedición: 2019/03/26 - 10:22:20 **** Recibo No. S000845342 **** Num. Operación. 90-RUE-20190326-0093
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUÉVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN u8E2gUtPV9

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: STS TRANSPORTES S.A.S
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 900532009-3
ADMINISTRACIÓN DIAN: VILLAVICENCIO
DOMICILIO: PUERTO GAITAN

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 234444
FECHA DE MATRÍCULA: JUNIO 14 DE 2012
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2018
FECHA DE RENOVACIÓN DE LA MATRÍCULA: NOVIEMBRE 23 DE 2018
ACTIVO TOTAL: 90,047,890.00
GRUPO NIIF: GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: MANZANA 7 CASA 14 A BARRIO BATEAS
BARRIO: BATEAS
MUNICIPIO / DOMICILIO: 50568 - PUERTO GAITAN
TELÉFONO COMERCIAL 1: 3188015236
TELÉFONO COMERCIAL 2: NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1: ststransportessas@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: MANZANA 7 CASA 14 A BARRIO BATEAS
MUNICIPIO: 50568 - PUERTO GAITAN
BARRIO: BATEAS
TELÉFONO 1: 3188015236
CORREO ELECTRÓNICO: ststransportessas@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
ACTIVIDAD SECUNDARIA: M7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TÉCNICA
OTRAS ACTIVIDADES: N7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 22 DE MAYO DE 2012 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 41831 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE JUNIO DE 2012, SE INSCRIBE: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA 1STS PETROLEUM SAS.

POR DOCUMENTO PRIVADO NÚMERO 1 DEL 22 DE MAYO DE 2012 DE LA ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 41831 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 14 DE JUNIO DE 2012, SE INSCRIBE: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA 1STS PETROLEUM SAS.

CERTIFICA - RELACION DE NOMBRES QUE HA TENIDO

QUE LA PERSONA JURÍDICA HA TENIDO LOS SIGUIENTES NOMBRES O RAZONES SOCIALES

**CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO****STS TRANSPORTES S.A.S**

Fecha expedición: 2019/03/26 - 10:22:21 **** Recibo No. S000645342 **** Num. Operación. 90-RUE-20190326-0093
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUEVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN u8E2gUIPV9

- 1) 1STS PETROLEUM SAS
2) TRANSPORTES STS PETROLEUM S.A.S
Actual.) STS TRANSPORTES S.A.S

CERTIFICA - CAMBIOS DE NOMBRE O RAZON SOCIAL

POR ACTA NUMERO 2 DEL 14 DE FEBRERO DE 2013 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 46308 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2013, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE 1STS PETROLEUM SAS POR TRANSPORTES STS PETROLEUM S.A.S

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2013 SUSCRITO POR ASAMBLEA DE ACCIONISTAS REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 47167 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 11 DE DICIEMBRE DE 2013, LA PERSONA JURIDICA CAMBIO SU NOMBRE DE TRANSPORTES STS PETROLEUM S.A.S POR STS TRANSPORTES S.A.S

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	PUERTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-2	20130214	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	PUERTO GAITAN	RM09-46308	20130913
AC-2	20130214	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	PUERTO GAITAN	RM09-46308	20130913
AC-3	20131129	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	PUERTO GAITAN	RM09-47167	20131211
AC-3	20131129	ASAMBLEA DE ACCIONISTAS	PUERTO GAITAN	RM09-47167	20131211
AC-5	20150515	ASUNTOS DELAGADOS DE LA NACION	PUERTO GAITAN	RM09-52367	20150527
AC-5	20150515	ASUNTOS DELAGADOS DE LA NACION	PUERTO GAITAN	RM09-52367	20150527

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE EN LA MODALIDAD DE CARGA

MEDIANTE INSCRIPCION NO. 50005 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2014 SE REGISTRO EL ACTO ADMINISTRATIVO NO. 22 DE FECHA 26 DE FEBRERO DE 2014, EXPEDIDO POR MINISTERIO DE TRANSPORTE EN VILLAVICENCIO, QUE LO HABILITA PARA PRESTAR EL SERVICIO PUBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR EN LA MODALIDAD DE CARGA.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO ACTIVIDAD PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN Y SUMINISTRO DE HIDROCARBUROS, EL TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, SERVICIOS Y SUMINISTROS PETROLEROS Y INGENIERÍA CIVIL, ASÍ MISMO, PODRÁ REALIZAR CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA, TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. LA SOCIEDAD PODRÁ DESARROLLAR TODO TIPO DE OPERACIONES SIN IMPONER SU NATURALEZA, PERO, QUE SE ENCUENTREN RELACIONADAS CON EL OBJETO MENCIONADO; ASÍ COMO CUALQUIER ACTIVIDAD SIMILAR, CONEXA O COMPLEMENTARIA, QUE PERMITA FACILITAR O DESARROLLAR EL COMERCIO O LA INDUSTRIA DE LA SOCIEDAD.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	600.000.000,00	1.000,00	600.000,00
CAPITAL SUSCRITO	600.000.000,00	1.000,00	600.000,00
CAPITAL PAGADO	600.000.000,00	1.000,00	600.000,00

CERTIFICA**REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES**

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 27 DE FEBRERO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 51817 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE ABRIL DE 2015, FUERON NOMBRADOS :



CAMARA DE COMERCIO
DE VILLAVICENCIO

**CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
STS TRANSPORTES S.A.S**

Fecha expedición: 2019/03/26 - 10:22:21 **** Recibo No. S000645342 **** Num. Operación. 90-RUE-20190326-0093
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUENE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SIH) ***
CODIGO DE VERIFICACION u8E2gU1PV9

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	MENDEZ GUALTEROS ZULAY SLENDY LEONOR	CC 1,102,353,985

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 4 DEL 27 DE FEBRERO DE 2015 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 51817 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 06 DE ABRIL DE 2015, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE	GUALTEROS GALVAN MIRIAM	CC 63,440,283

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA ESTARÁ A CARGO DE UNA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, ACCIONISTA O NO, QUIEN TENDRÁ UN SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARÁ EN SUS FALTAS ABSOLUTAS O TEMPORALES. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, TERMINARÁN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DECESO DE INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL, Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A NINGUNA INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA, DIFERENTE DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDIEREN CONFORME A LA LEY LABORAL SI FUERA EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARÁN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ESTA. TODA REMUNERACIÓN QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: LA SOCIEDAD, SERÁ GERENCIADA, ADMINISTRADA Y REPRESENTADA LEGALMENTE ANTE TERCEROS POR EL REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN NO TENDRÁ RESTRICCIONES DE CONTRATACIÓN POR RAZÓN DE LA NATURALEZA NI DE LA CUANTÍA DE LOS ACTOS QUE CELEBRE. POR LO TANTO, SE ENTENDERÁ QUE EL REPRESENTANTE LEGAL PODRÁ EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL O QUE SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD. EL REPRESENTANTE LEGAL SE ENTENDERÁ INVESTIDO DE LOS MÁS AMPLIOS PODERES PARA ACTUAR EN TODAS LAS CIRCUNSTANCIAS EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS FACULTADES QUE, DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS SE HUBIEREN RESERVADO A LOS ACCIONISTAS. EN LAS RELACIONES FRENTE A TERCEROS, LA SOCIEDAD QUEDARÁ OBLIGADA POR LOS ACTOS Y CONTRATOS CELEBRADOS POR EL REPRESENTANTE LEGAL. LE ESTA PROHIBIDO AL REPRESENTANTE LEGAL Y A LOS DEMÁS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD, POR SI O POR INTERPUESTA PERSONA, OBTENER BAJO CUALQUIER FORMA O MODALIDAD JURÍDICA PRESTAMOS POR PARTE DE LA SOCIEDAD U OBTENER DE PARTE DE LA SOCIEDAD AVAL, FIANZA O CUALQUIER OTRO TIPO DE GARANTÍA DE

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : STS TRANSPORTES CABUYARO

MATRÍCULA : 271082

FECHA DE MATRÍCULA : 20141021

FECHA DE RENOVACION : 20181123

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018

DIRECCION : CASA NO 18 VEREDA SAN MIGUEL GUARUPAY

BARRIO : ZONA RURAL CABUYARO

MUNICIPIO : 50124 - CABUYARO

TELEFONO 1 : 3188015236

CORREO ELECTRONICO : ststransportesses@gmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA

ACTIVIDAD SECUNDARIA : N7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.

OTRAS ACTIVIDADES : E3811 - RECOLECCION DE DESECHOS NO PELIGROSOS

OTRAS ACTIVIDADES : E3812 - RECOLECCION DE DESECHOS PELIGROSOS

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,000,000



**CAMARA DE COMERCIO DE VILLAVICENCIO
STS TRANSPORTES S.A.S**

Fecha expedición: 2019/03/26 - 10:22:21 **** Recibo No. 5000645342 **** Num. Operación. 90-RUE-20190326-0093
LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS
RENUOVE SU MATRÍCULA A MÁS TARDAR EL 01 DE ABRIL DE 2019 Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V
*** CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII) ***
CODIGO DE VERIFICACIÓN u8E2gUIPV9

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : STS TRANSPORTES PUERTO LOPEZ
MATRICULA : 288968
FECHA DE MATRICULA : 20160127
FECHA DE RENOVACION : 20181123
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
DIRECCION : CLL 6A N 18-28
BARRIO : VILLA MODELIA
MUNICIPIO : 50573 - PUERTO LOPEZ
TELEFONO 1 : 3188032214
CORREO ELECTRONICO : ststransportessas@gmail.com
ACTIVIDAD PRINCIPAL : H4923 - TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
ACTIVIDAD SECUNDARIA : N7730 - ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.
OTRAS ACTIVIDADES : E3811 - RECOLECCION DE DESECHOS NO PELIGROSOS
OTRAS ACTIVIDADES : E3812 - RECOLECCION DE DESECHOS PELIGROSOS
VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1.000.000

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE



Superintendencia de Puertos y Transporte
República de Colombia

PROSPERIDAD
PARA TODOS



Servicios Postales Nacionales S.A.
NIT 900 052917-9
DG 25 G 95 A 55
Línea Nat: 01 8000 111 210

EMITENTE
Razón Social: SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES - SERVICIOS Y TRANSPORTES SAS
Dirección: Calle 37 No. 28B-21 Barrio Bateas
Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Destino: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 111311395
Código de Distribución: RA102603148CO

DESTINATARIO
Razón Social: TRANSPORTES SAS
Dirección: MANZANA 7 CASA 14 A BATEAS
Ciudad: PUERTO GAITAN META
Destino: META

Código Postal: 111311395
Fecha de Pre-Admisión: 2019-10-18 16:37

Presorte Lr de cargo 000200 del 20/10/2019
Por Mensajería Express 001567 del 05/10/2019

HOR

472	Motivos de Devolución	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Desconocido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Existe Número
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Rehusado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reclamado
		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Cerrado	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Contactado
<input checked="" type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Dirección Errada		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fallecido	<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Apartado Clausurado
<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 No Reside		<input type="checkbox"/> 1 <input type="checkbox"/> 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1: 10/10/19	R D	Fecha 2: DIA MES AÑO	R D
Nombre del distribuidor: Sonia Sarmiento C.C. 391 317		Nombre del distribuidor:	
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:	
Observaciones: Falta calky carra		Observaciones:	



